



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	46

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año C

Lunes, 8 de abril de 1985

Núm. 42

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO  
ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona primera de Palencia - capital.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda, la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 R. G. R.).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Te-

sorería de Hacienda, o Reclamación Económico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal, son los siguientes:

Concepto: S. SOCIAL AGRARIA.—Año 1984

Nombres	N.º de la Certif.	Importe
Carmelitas Mis. Teresianas	10-20	5.842
Constuccionen Bigar, S. L.	13-06	21.867
Ibérica de Envases, S. A.	25-21	16.024
Lanera Palentina, S. A.	26-08	23.480
Aguado Trigueros, Jaime	4-03	723
Aguado Abril, Tecla	2-04	5.508
Andrés Hoyos, Adela	5-14	2.448
Andrés Hoyos, Demetrio	5-15	723
Andrés Peinador, Mariano	5-26	1.168
Barón Báscones, Rufino	7-16	7.790
Bástida Celis, León	7-25	3.895
Calderón M. Azcoitia, Santi	9-24	2.448
Cordón Frías, Felipe	13-09	6.732
Doyague Retuerto, Benito	16-21	2.114
Fernández Gómez, Ricardo	18-01	1.502
Fernández Calvo, Teodora	17-27	723
García Sánchez, Alejandra y 3	21-04	33.551
García Germán, Fulgencio Hm.	20-03	1.669
García Germán, Fulgencio Hm.	20-02	835
García Germán, Fulgencio	20-04	946
García Abril, Jesús	18-26	2.393
García Diez, Paulino	19-22	835
Gazapo López, Pedro	21-17	723
Gútiéz Amor, Cipriano	23-18	668

Nombres	N.º de la Certif.	Importe	Nombres	N.º de la Certif.	Importe
Gutiérrez Abril, Francisco	23-11	835	Mena Cruz, Juan	32-05	
Hermosa Villamediana, Fid	24-03	1.113	Merino Monge, Antonio	32-16	9.570
Hermoso Monje, Buenaventura	24-08	890	Padrejón Calzada, José M.	37-17	1.560
Hermoso Merino, Luis	24-07	3.005	Rguez. Saiz Francisco y Miguel Angel	17-06	600
Hermoso Valdés, Teodoro	24-13	3.338	Valle Martínez, Daniela y 2	52-13	720
López Martín, Gregorio	27-16	1.224	Vargas, Angel y otra	52-21	6.300
López Manrique, J. Manuel	27-14	946	Villamediana, Lino	53-11	19.541
López Diezquijada, Micaela	27-07	29.990	Villamediana Masa, Rafaela	53-15	600
Mallot Matarredondo, Baut	28-12	2.393	Zarzosa Revilla, Juana	54-14	612
Mnez. Quintanilla, Antonia	33-08	2.059			3.171
Mnez. Azcoitia, Julio	33-11	3.227			
Martín Estébanez, Sixto	29-14	1.780			

Palencia, 8 de enero de 1985.—El Recaudador, Vicente Alonso García

### Diputación Provincial de Palencia

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

Don Vicente Alonso García, Recaudador de la Zona 1.ª Palencia-Capital,

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la Zona, y se le requiere para que comparezca en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en mencionado BOLETIN, sin comparecer o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones. (Artículos 99-2, 99-7 y 102 R. G. R.).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º — Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles ante el señor Tesorero de Hacienda o Reclamación Económico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º — Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sola-

mente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 de repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargo, son los siguientes:

Concepto: RUSTICA.—AÑO 1984

Núm.	Contribuyente	Importe
3-09	Carmelitas M. Teresianas	3.360
4-04	Construc. Bigar, S. L.	5.384
7-23	Ibérica Envases, S. A.	2.998
7-28	Lanera Palentina, S. A.	14.034
1-06	Aguado Abril, Tecla	1.986
2-03	Andrés Peinador, Mariano	1.556
1-02	El mismo	8.000
2-13	Barón Báscones, Rufino	4.492
2-15	Bastida Celis, León	3.878
1-03	B. Martínez, Amador	5.200
4-17	Cuesta Medina, Aurelio	3.410
4-29	Diéguez Moncada, Carmen	1.460
4-30	Diéguez R., Gonzalo	15.614
5-14	Domínguez G., Marcelo	7.276
5-18	Doyague Retuerto, Benito	1.844
5-30	Fdez. Amor, Deodato	1.376
6-01	Fdez. Gómez, Ricardo	1.266
6-07	Gárate García, Miguel	25.724
6-18	García S., Alejandra y 3	19.968
7-11	Hermoso Merino, Luis	1.910
8-14	L. Diezquijada, Micaela	5.686
1-19	López Ruiz, Miguel	23.700
8-28	Mallot Matarredondo, Bat.	1.464
1-23	Mtnez. Mantecón, Alfredo	9.700
8-23	M. Azcoitia Rguez., Carlos	2.450
10-11	Mnez. Azcoitia, Julio	3.716
9-27	Mena Cruz, Juan	1.788
10-02	Merino Monje, Antonio	1.238
1-27	Pelayo Sañudo, Andrés	5.100
1-30	Rguez. Fdez., José Ramón	8.600
2-04	Valle Martínez, Daniela	12.600
15-09	Valle Mtnez, Daniela y 2	3.982
15-11	Vargas, Angel y otra	10.522
15-25	Zarzosa Revilla, Juana	2.604

Palencia, 8 de enero de 1984.—El Recaudador, Vicente Alonso García.

1020

### Diputación Provincial de Palencia

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que

se sigue en esta Recaudación de mi cargo, con el núm. 107/84, contra el deudor a la Hacienda Pública don César Peláez Castro, por débitos de Licencia Fiscal Industrial y Transmisiones A. J., de los años 1983 y 1984, Municipios de Palencia y Villamuriel de Cerrato, cuyo domicilio del deudor resulta desconocido, se ha practicado con fecha 28 de marzo de 1984, embargo de los bienes propiedad del deudor, que más abajo se reseñan. Como consecuencia de acumulación de nuevos débitos, con fecha 27 de marzo de 1985, se ha ampliado dicho embargo por los débitos acumulados, resultando un total que asimismo se reseña:

#### Bienes embargados:

Vehículo matrícula P-4340-C, turismo Ford Fiesta.

Principal total de los débitos: 159.441 pesetas.

20 por 100 recargos de apremio, 31.880 pesetas.

Costas presupuestadas provisionalmente para gastos proced., 44.019 ptas.

Total importe embargo: 235.350 ptas.

Y encontrándose el deudor en paradero ignorado y declarado en rebeldía conforme al art. 114.2 del Reglamento General de Recaudación, por el presente edicto se le notifica el embargo practicado, haciéndole saber, que dentro del plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán designar depositario y perito tasador del bien mueble embargado, con la advertencia de que, de no efectuarlo en dicho plazo, se entenderá renuncia a su derecho y serán designados por esta Recaudación, conforme a lo que dispone el Reglamento citado.

Asimismo, es le hace saber, que contra este embargo, puede interponer los siguientes recursos: De reposición ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos plazos de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndole saber, que si que interponga recurso o reclamación el procedimiento no se suspenderá en esta Zona, si no se cumple en su forma y términos lo dispuesto en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Palencia, 27 de marzo de 1985.—El Recaudador, Vicente Alonso García.

1011

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz,  
Recaudador de Tributos del Estado  
en la expresada zona.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los ejercicios de 1982, 1983 y 1984, figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos y por el concepto de Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales de los municipios que se expresarán, habiéndose dictado por el señor Tesorero de Hacienda, con fechas 4-12-82, 5-12-83 y 5-12-84, la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — "En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, y para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido este plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado BOLETIN, sin comparecer, o sin pagar, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

Primero: Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, o Reclamación Económico-Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo: Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Sujetos pasivos	Total débitos
<b>ASTUDILLO</b>	
Ejercicios 1982-83 y 1984	
Angel Menéndez Esteban	5.184

Sujetos pasivos	Total débitos
Ejercicio 1984	
Javier Pérez Pérez	9.016
<b>COBOS DE CERRATO</b>	
Ejercicio 1984	
Ernesto Citores Ceballos	7.560
Ejercicios 1983 y 1984	
José Cuña Diez	18.869
<b>QUINTANA DEL PUENTE</b>	
Ejercicio 1984	
Cooperativa Campo Esperanza	12.960
Hostales Suco, S. A.	8.640
El mismo	8.916
<b>VILLODRIGO</b>	
Ejercicio 1984	
Saturnino Calderón Goya	12.096
El mismo	1.728
Hoteles Palentinos, S. A.	8.640
Hoteles Palentinos, S. A.	8.640
<b>ITERO DE LA VEGA</b>	
Ejercicio 1984	
José María y otro Domingo Izara	9.235
<b>TARIEGO DE CERRATO</b>	
Ejercicio 1984	
Ramón Exojos Ballesteros	9.235
Ejercicio 1983	
Esperanza González Martínez	7.560
Ejercicio 1984	
Francisco Lucas Martínez	9.235
Bernabé Rguez. Moratala	9.235
<b>TORQUEMADA</b>	
Ejercicio 1984	
Francisco Rodríguez Ruiz	8.640
Julio Valdespina Mnez., n.º 4-01	8.640
Julio Valdespina Mnez., n.º 3-18	8.640

Palencia, 27 de marzo de 1985.—El  
Recaudador, Alberto Diez-Andino.  
1240

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES

#### Anuncio subasta bien inmueble

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 4.ª de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 24-83, que se sigue en esta Recaudación, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

"PROVIDENCIA. — Autorizada la subasta por el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 25 de marzo de 1985, del bien inmueble embargado al deudor Herederos de Rosalía Herrezuelo, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Urbana, e importe de 1.142 pesetas de principal, 228 pesetas de recargo de apremio y otras 2.630 pesetas más que se calculan para costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 4.000 pesetas, habiéndose efectuado el embargo por medio de diligencia de fecha 4 de febrero de 1985. Procedase a la celebración de la citada su-

basta el día 7 de mayo de 1985, a las once horas de su mañana, en el Juzgado de Paz de Riberos de la Cueva (Palencia), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia al deudor por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Ayuntamiento de la Capitalidad de la Zona y tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de Palencia, en esta Oficina y en el de la última residencia del deudor".

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º—Deudor: Hros. de Rosalía Herrezuelo, finca urbana situada en término municipal de Riberos de la Cueva, calle Ronda, núm. 6, de 168 metros cuadrados de superficie, que linda, derecha, Mariano Durántez Caminero; izquierda, Hros. de Julio Antón de Fuentes, y fondo, Mariano Durántez Caminero. Cargas: Ninguna conocida.

2.º—Tipo de subasta para la primera licitación: 57.775 pesetas.

3.º — Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento de citado tipo, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º — No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

5.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º—Que el remate de la finca podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

7.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

8.º—Que de no existir en la primera licitación posturas, seguidamente se abrirá una segunda licitación con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de este nuevo tipo.

9.º — Los licitadores habrán de conformarse con el título de propiedad del inmueble, obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la oficina de Recaudación, sita en la avenida de Millán Astray, de Carrión de los Condes (Palencia), hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no fuese objeto de remate en segunda licitación, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

11.º—Se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiere, que deben tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto de subasta.

Carrión de los Condes, 27 de marzo de 1985.—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1342

## Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

### EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sainz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que con fecha 28 de febrero de 1985, se ha practicado en esta Recaudación, la siguiente:

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles.** — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen por el concepto de urbana y por los débitos que igualmente se expresan:

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120,3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores, y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal, el oportuno Mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, así como la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de su subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 133 del citado Reglamento.

#### Barruelo de Santullán

María Gutiérrez González. — Una finca urbana en calle Alta del Río, número 39, de 78 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, Fe Rebollo Morate y Amelia Mediavilla Rebolledo; izquierda, Epifanio Rabanes Cochera, y fondo, calle Alta del Río.

#### Pomar de Valdivia

Santiago Rojo. — Una finca urbana en calle Báscones, núm. 5, de 46 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, Junta Vecinal; izquierda, Restituto Cábria, y fondo, Valentina Torices.

#### Santibáñez de la Peña

Matilde Liébana García. — Una finca urbana en el pueblo de Viduerna de la Peña, Cr. Palencia, 14-C, de 38 me-

tros cuadrados de superficie, que linda derecha, Ctra. Palencia; izquierda, herederos Mauricio González, y fondo campo.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y ha sido declarado en rebeldía, se le notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se le requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 de repetido Reglamento, presente y entregue en esta Oficina Recaudatoria, el título de propiedad del bien embargado, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándole que de no haberlo serán suplidos a su costa.

Cervera de Pisuerga, 7 de marzo de 1985.—La Recaudadora, María del Rocío Concejo.

929

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. — PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 1 de marzo de 1985, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, don Manuel Niño González, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—*Modificación de Normas Subsidiario y Plan Parcial Industrial en Osorno la Mayor, promovido por el Ayuntamiento y GESTUR, S. A.*

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la modificación de Normas Subsidiarias de Osorno la Mayor, en el sentido de:

1) Sustitución de la zona verde de 50 metros de protección, entre el Suelo Industrial y Residencial por una zona de servicios de 50 metros de ancho y destinada a equipamiento social y comercial y una zona verde de 30 metros de anchura.

2) Modificación de las condiciones de volumen que regulan la implantación

de las edificaciones en el suelo calificado como Urbanizable Industrial de Osorno y que están especificadas en el artículo 5.2.3.2 de las actuales Normas Subsidiarias de Osorno.

2.—*Construcción nave en suelo no urbanizable en Dueñas, para don Manuel Calvo Domínguez.*

La Comisión acuerda: Denegar la autorización para la construcción de una nave en el Camino Real, parcela 79 del polígono 14, para la exposición y venta de productos de cerámica y artesanía en suelo no urbanizable, en término municipal de Dueñas y dirigir escrito al Ayuntamiento denunciando la citada construcción para que incoe el correspondiente expediente.

3.—*Normas subsidiarias de Astudillo.*

La Comisión acuerda: Devolver el expediente y proyecto de modificación de Normas Subsidiarias al Ayuntamiento de Astudillo, con objeto de que se proceda a la modificación de las zonas de suelo urbano que se señalan fuera de la línea marcada en los planos que se devuelven a ese Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que, de seguir sin suelo urbanizable como hasta ahora están proyectadas, no se podrán realizar Planes Parciales y la delimitación del suelo urbano de Astudillo ha de sujetarse a lo previsto en el art. 78 y 81 de la Ley del Suelo.

4.—*Aprobación definitiva de la construcción de una vivienda unifamiliar y almacén para don Salvador García García, en Dueñas.*

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la construcción de una vivienda unifamiliar y almacén en suelo no urbanizable en Dueñas, a petición de don Salvador García García.

5.—*Aprobación definitiva de proyecto de acceso por ferrocarril a la central térmica de Velilla del Río Carrión, solicitado por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.*

La Comisión acuerda: Informar al Ayuntamiento y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que mientras no sea corregido el proyecto y adoptado a la construcción del canal que se está realizando, no se puede conceder por parte de esta Comisión la autorización para licencia a precario que establece el art. 58.2 y 34 de la Ley del Suelo.

6.—*Aprobación definitiva refugio de pescadores solicitado por ICONA en Velilla del Río Carrión.*

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la construcción de un refugio de pescadores, solicitado por ICONA en Velilla del Río Carrión.

7.—*Aprobación definitiva construcción de un hotel para don Antonio F. Núñez López, en Quintanas de Horniguera.*

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la construcción de un hotel para don Antonio F. Núñez, en suelo no urbanizable en Quintanas de Horniguera (Aguilar de Campoo).

8.—Aprobación definitiva de construcción salto de agua denominado Acera de la Vega, solicitado por Iberduero, Sociedad Anónima, en suelo no urbanizable.

La Comisión acuerda: Incorporar las solicitudes de los Ayuntamientos al expediente, ya que la aprobación definitiva del Salto de Acera de la Vega que estaba condicionada según acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 31 de mayo de 1984, a el cumplimiento de este trámite.

Quedando por tanto aprobada definitivamente la construcción del Salto de Acera de la Vega que afecta a los términos municipales de Villalba de Guardo, Fresno del Río, Pino del Río y Villota del Páramo.

9.—Revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Venta de Baños.

VISTOS: El texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, así como los Reglamentos que lo desarrollan, de Planeamiento y de Gestión, Decreto 28/83 de 1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León, y demás Disposiciones de General Aplicación.

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Venta de Baños, aprobado provisionalmente por la Corporación Municipal, en sesión del Pleno de 30 de noviembre de 1984.

10.—Designación de un nuevo miembro para la Ponencia Técnica de la Comisión.

La Comisión acuerda: Designar a don Jesús Pascual Alonso, Presidente de AECOPA, miembro de la Ponencia, conforme al párrafo 2.º del apartado 2 del art. 7 del Decreto 3/1984, de 11 de enero de la Junta de Castilla y León.

Contra los acuerdos números 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9 cabe Recurso de Alzada en el plazo de quince días ante el Ilustrísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia, 20 de marzo de 1985.—El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Jesús Pérez López.—Visto bueno: El Delegado Territorial, Manuel Niño González.

1161

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

### CONVENIOS COLECTIVOS

Expte. núm. 329/3/84.

"Ayuntamiento de Aguilar de Campoo".

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para el personal laboral del Ayuntamiento de Aguilar

de Campoo, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, a los efectos de registro, publicación y depósito, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por las representaciones legales de la empresa y de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación de ello a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma de que el Centro se halla incluido en el ámbito subjetivo del artículo 10 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, advertencia ésta de la que se deja constancia en el correspondiente asiento del Registro.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación IMAC, para su depósito.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

### A C T A

En Aguilar de Campoo, siendo las dieciocho horas del día 7 de enero de mil novecientos ochenta y cinco, a fin de cumplir con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2.º del Convenio Colectivo para el personal laboral, que presta sus servicios para este Ayuntamiento, sin reunir la condición de Funcionario de la Administración Local, firmado el día 30 de enero del pasado año 1984, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 14 de marzo último, se reúnen, de una parte, don Emiliano González González y don Fernando Merino Mediavilla, miembros de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, y de otra, don Mario-Javier Gil González y don Paulino González Martínez, en representación del colectivo laboral mencionado, al que afecta mencionado Convenio, de acuerdo con el texto del mismo, y con la autorización otorgada a los primeros por el Pleno de la Corporación Municipal, así como, en base a los criterios señalados por la Administración sobre incremento de las retribuciones del personal, se acuerda modificar los artículos del Convenio Colectivo aludido, siguientes, y, como sigue:

Artículo 4.º SALARIOS. Anexo 2.

Categorías profesionales	Base	Plus de locomoción
Capataz ... ..	1.310	535
Oficial primero ... ..	1.280	535
Oficial segundo ... ..	1.265	535

Categorías profesionales	Base	Plus de locomoción
Oficial tercero ... ..	1.255	535
Ayudante ... ..	1.250	535
Peón especializado ..	1.245	535
Peón ... ..	1.240	535
Conserje ... ..	1.250	535
Limpiadora ... ..	1.240	110

Estas cantidades se establecen en las mismas condiciones que las señaladas en la Tabla del Convenio aludido, es decir, el salario Base, con carácter diario, y el Plus de locomoción, a percibir por día de asistencia al trabajo.

Artículo 8.º Servicio de cementerio.

La gratificación a percibir por el mismo, cuando concurren las circunstancias citadas en dicho artículo, será de 1.600 pesetas.

Todos los demás conceptos del Convenio, quedan igual, dado que el mandato de revisión solamente afecta a retribuciones, y en consecuencia, las mencionadas repercutirán, en la cuantía señalada, a los artículos referidos a antigüedad, pagas extras, plus de penosidad, jubilación y fallecimiento.

Y, sin más, en prueba de conformidad, lo firman los asistentes, en el lugar y fecha al principio expresados.— Firmas (ilegibles).

1274

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber. Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio formalización judicial de compromiso de arbitraje, núm. 54-81, a instancia de Mayobra, S. A., contra Cid Paredes, Sociedad Anónima, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta, el día 8 de octubre; para la segunda, en su caso, el día 18 de octubre, y para la tercera, también en su caso, el día 31 de octubre, todas a las doce horas.

#### Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzga-

do, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Fincas urbanas situadas todas ellas en el casco urbano de Venta de Baños (Palencia), en la calle Frontera de Haro, número 3:

—Vivienda en planta 1.<sup>a</sup>, derecha, tipo G, de 80,65 metros cuadrados de superficie útil, inscrita en el tomo 2.084, libro 53, folio 73, finca núm. 4.380, valorada en 3.226.000 pesetas.

—Vivienda en planta 2.<sup>a</sup> derecha, tipo G, de 80,62 metros cuadrados de superficie útil, inscrita en el tomo 2.084, libro 53, folio 89, finca núm. 4.384, valorada en 3.224.800 pesetas.

—Vivienda en planta 3.<sup>a</sup>, derecha, tipo G, de 80,62 metros cuadrados de superficie útil, inscrito en el tomo 2.084, libro 53, folio 105, finca número 4.388, valorada en 3.224.800 pesetas.

—Vivienda en planta 4.<sup>a</sup>, derecha, tipo G, de 80,62 metros cuadrados de superficie útil, inscrito en el tomo 2.084, libro 53, folio 121, finca número 4.392, valorada en 3.224.800 pesetas.

—Vivienda en planta 1.<sup>a</sup>, izquierda, tipo I, de 84,34 metros cuadrados de superficie útil, inscrita en el tomo 2.084, libro 53, folio 85, finca núm. 4.383, valorada en 3.373.600 pesetas.

—Vivienda en planta 2.<sup>a</sup>, izquierda, tipo I, de 84,34 metros cuadrados de superficie útil, inscrita en el tomo 2.084, libro 53, folio 101, finca número 4.387, valorada en 3.373.600 pesetas.

—Vivienda en planta 3.<sup>a</sup>, izquierda, tipo I, de 84,34 metros cuadrados de superficie útil, inscrita en el tomo 2.084, libro 53, folio 117, finca número 4.391, valorada en 3.373.600 pesetas.

—Vivienda en planta 4.<sup>a</sup>, izquierda, tipo I, de 84,34 metros cuadrados de superficie útil, inscrita en el tomo 2.084,

libro 53, folio 133, finca número 4.395, valorada en 3.373.600 pesetas.

—Vivienda en planta 5.<sup>a</sup>, izquierda, tipo I, de 84,34 metros cuadrados de superficie útil, inscrita en el tomo 2.084, libro 53, folio 149, finca número 4.399, valorada en 3.373.600 pesetas.

—Vivienda en planta 1.<sup>a</sup>, izquierda, tipo J, de 75,82 metros cuadrados de superficie útil, inscrita en el tomo 2.084, libro 53, folio 81, finca número 4.382, valorada en 3.032.800 pesetas.

—Vivienda en planta 2.<sup>a</sup>, izquierda, tipo J, de 75,82 metros cuadrados de superficie útil, inscrita en el tomo 2.084, libro 53, folio 97, finca número 4.386, valorada en 3.032.800 pesetas.

—Vivienda en planta 3.<sup>a</sup>, izquierda, tipo J, de 75,82 metros cuadrados de superficie útil, inscrita en el tomo 2.084, libro 53, folio 113, finca número 4.390, valorada en 3.032.800 pesetas.

—Vivienda en planta 4.<sup>a</sup>, izquierda, tipo J, de 75,82 metros cuadrados de superficie útil, inscrita en el tomo 2.084, libro 53, folio 129, finca número 4.394, valorada en 3.032.800 pesetas.

—Vivienda en planta 5.<sup>a</sup>, izquierda, tipo J, de 75,82 metros cuadrados de superficie útil, inscrita en el tomo 2.084, libro 53, folio 145, finca número 4.398, valorada en 3.032.800 pesetas.

Suma total: 44.932.400 pesetas.

Asciende a la cantidad de cuarenta y cuatro millones novecientas treinta y dos mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Palencia, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

808

#### PALENCIA.—NUM. 1

##### EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 477/81, a instancia de Comercial Cámara, S. A., contra don Saturnino Fernández Rubio, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de noviembre, para la segunda, en su caso, el día 17 de diciembre y para la tercera, también en su caso, el día 20 de enero, todas a las doce horas.

##### Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base

para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

URBANA: Piso 5.<sup>o</sup> centro derecha tipo N, del bloque siguiente.—Viviendas en calle del General Mola de Palencia, 56-58, con entrada por el portal número 1 de plaza particular.—Mide 78,97 metros cuadrados de superficie útil.—Inscrita en el tomo 1.967, folio 127, valorada a efectos de subasta en dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

URBANA: Piso 2.<sup>o</sup> derecha subiendo del mismo inmueble que la anterior, con entrada por el portal 2 de la misma plaza. Mide 74,91 metros cuadrados de superficie útil. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.967, folio 155. Valorada a efectos de subasta en dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

Asciende la presente valoración a cuatro millones de pesetas (4.000.000 ptas.).

Dado en Palencia a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

1343

#### Juzgados de Distrito

##### PALENCIA.—NUM. 2

##### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta capital en autos de juicio de faltas, núm. 201-85, se cita a Teófilo Guzmán Rodríguez, nacido en Villalba de los Alcores (Valladolid), el día 28 de diciembre de 1941, hijo de Eugenio y María Visitación, casado pastor, con último domicilio conocido en Santa María de la Cabeza, núm. 8 y a Juan de Dios Tena Fernández, nacido en Quintana de la Serena (Badajoz), el

dia veinte de diciembre de 1941, hijo de Rafael y Consuelo, casado, calefactor sin domicilio conocido, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la celebración del juicio arriba mencionado, el día veintiuno de mayo, a las once y diez horas, con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley.

Para que conste y sirva de citación a los referidos Teófilo Guzmán Rodríguez y Juan de Dios Tena Fernández, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Emilio Ignacio Vivas Almendros.

1344

### PALENCIA.—NUM. 2

#### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 111-85, se cita a Luis Javier Castañón Álvarez, cuyo último domicilio conocido en Los Abetos, núm. 5-2.º, Palencia, a fin de que comparezca ante este Juzgado a la celebración del juicio arriba mencionado, el día veintiuno de mayo, a las once horas, con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley.

Para que conste y sirva de citación al referido Luis Javier Castañón, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Emilio Ignacio Vivas.

1345

### PALENCIA.—NUM. 2

#### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito número dos de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 215-85, se cita a Ramón Pérez Rico, nacido en Santurce (Vizcaya), el 28-08-64, hijo de Edelmiro y María del Carmen, soltero, estudiante, domiciliado en Lugo, calle Frías, núm. 7, dentro del plazo de tres días, contados a partir de esta publicación, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, bajo los apercibimientos que determina la Ley sino comparece.

Para que conste y sirva de citación al referido Ramón Pérez Rico, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia, a uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas.

1346

### BAÑOS DE CERRATO

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas que bajo el núm. 262-84, por estafa, se sigue en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — La Sra. Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, doña Flora Ta-

mayo Urueña, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 262-84, se tramita en este Juzgado, en virtud de denuncia del señor Jefe de Estación de Renfe de Valladolid, contra Raúl López Álvarez, mayor de edad y vecino de Trabajo de Cerecero (León), por estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Raúl López Álvarez, a la pena de un día de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, costas del juicio, y a que indemnice a Renfe en la cantidad de mil pesetas (1.000 pesetas). Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mandoy firmo.—Flora Tamayo. —Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.—María Dolores Frías.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Raúl López Álvarez, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Baños de Cerrato, a dos de abril de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, María Dolores Frías.

1347

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto de Cervera de Pisuerga.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 453-84, se sigue juicio de faltas, sobre daños en accidente de circulación, y en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, literalmente dice:

“SENTENCIA. — En Cervera de Pisuerga a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don José Luis Ruiz Romero, Juez de Distrito núm. 2 de Palencia, y en prórroga de jurisdicción de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas núm. 453 del año 1984, sobre daños en accidente de circulación, en los que han sido partes, además del Ministerio Fiscal, Germán Correa Couceiro, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Baracaldo, como denunciante y responsable civil subsidiario; y siendo denunciados Ramón Germán Correa Salgueiro, mayor de edad, soltero, chófer, también vecino de Baracaldo y Joaquín Martí Rodríguez, de profesión Ingeniero de Caminos, mayor de edad y residiendo en Madrid; y responsable civil subsidiaria la entidad Principia Mehanica LTD; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Joaquín Martí Rodríguez, como autor de una falta de imprudencia del art. 600 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio de un día por cada 2.000 pesetas o fracción de las mismas que deje de satisfacer, al abono de las costas procesales causadas y a que indemnice a Germán Correa Couceiro en la suma de 70.276 pesetas en concepto de indemnización que deberán ser abonadas por el citado condenado y en su defecto o en su insolvencia por la responsable civil subsidiaria Principia Mehanica LTD,

y a la que en todo caso será de aplicación el interés legal fijado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mandoy firmo.—José Luis Ruiz. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José Luis Ruiz Romero, Juez de Distrito núm. dos de Palencia, y en prórroga de jurisdicción de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Pilar Pérez.—Rubricado”.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad Principia Mehanica LTD, domiciliada en New Ton House, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente a tales efectos. — Dado en Cervera de Pisuerga, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Luis Cabeza Gómez. — El Secretario, Pilar Pérez.

1348

## Administración Municipal

### FRECHILLA

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Frechilla, 30 de marzo de 1985.—El Alcalde, A. Miguel Prieto.

1358

### GUARDO

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado don Santos Valbuena Merino, licencia para la realización de obras de acondicionamiento de un local de negocio para la apertura de un bar-cafeteria, en los bajos del edificio núm. 2, de la Avda. 19 de Julio, esquina a calle La Unión, se expone el expediente al público para que pueda ser examinado en el plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, y formularse contra el mismo ante esta, Alcaldía, las reclamaciones que se estimen procedentes durante dicho plazo.

Guardo, 22 de marzo de 1985.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1170

### GUARDO

#### ANUNCIO

Habiendo acordado este Ayuntamiento enajenar una parcela de terreno de 410 metros cuadrados de superficie en la zona del Castillo, límite Sur de la misma y colindante con la finca de don Donato Vicario, se expone el expediente al público por plazo de quince días hábiles, hallándose de manifiesto en la Secretaría Municipal, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse

ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 2 de abril de 1985.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1360

## PALENZUELA

## EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que por don Luis María Lafitte Varona, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de apertura de pescadería, en Palenzuela, sito en calle Ramírez y Pastor.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palenzuela, 25 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1227

## VILLAHERREROS

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1985, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 292-84, titulada "Pavimentación en Villaherreros", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaherreros, 29 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1352

## VILLALUENGA DE LA VEGA

## EDICTO

Esta Corporación municipal, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1985, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	2.224.397
2. Compra de bienes corrientes y de servicios ...	1.148.000
4. Transf. corrientes ... ..	460.000

## B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	2.916.701
TOTAL ... ..	6.749.098

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	2.460.300
2. Impuestos indirectos ... ..	485.798
3. Tasas y otros ingresos. ...	578.000
4. Transf. corrientes ... ..	3.100.000
5. Ingresos patrimoniales. ...	120.000

## B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital. ...	5.000
TOTAL ... ..	6.749.098

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la Ley 40-81, de 23 de octubre.

Villaluenga de la Vega, 1 de abril de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1355

## VILLASARRACINO

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 1985, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 140-80, titulada "Pavimentación de calles en Villasarracino", segunda fase, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasarracino, 1 de abril de 1985.—El Alcalde, Carlos del Río

1357

## VILLASARRACINO

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de abril de 1985, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 294-83, titulada "Pavimentación en Villasarracino", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villasarracino, 1 de abril de 1985.—El Alcalde, Carlos del Río

1354

## VILLATURDE

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 1 de marzo de 1985, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1985, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo,

por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.635.859
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.778.575
3. Intereses ... ..	5.000
4. Transf. corrientes ... ..	215.000
8. Variación de activos financieros ... ..	211.250
TOTAL ... ..	3.845.684

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	1.007.880
2. Impuestos indirectos ... ..	157.839
3. Tasas y otros ingresos. ...	224.469
4. Transf. corrientes ... ..	1.670.000
5. Ingresos patrimoniales. ...	785.496
TOTAL ... ..	3.845.684

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaturde 1 de abril de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1359

## VILLOLDO

## EDICTO

Por D. José Antonio Pelaz Cahuena, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un aprisco para 90 ovejas de vientre, sita en la calle El Bustrón, núm. 1, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villoldo 28 de marzo de 1985 — El Alcalde (ilegible).

1279

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1985

Se expone al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1985, por término de quince días hábiles durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Lomas

Villasarracino

1356

1353